



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00472-00  
PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit.890.903.938-8  
GARANTE: ANTONIO SANZ GONZALEZ

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud informándole que la parte solicitante no subsanó las faltas advertidas en auto de enero 19 de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de abril de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al Despacho la presente solicitud para decidir acerca de su admisión, se observa que no se subsanó conforme a lo ordenado en auto de enero 19 de 2021, publicado por estado No. 06 del 20 de enero de 2021, toda vez que la apoderada judicial de la parte solicitante no corrigió la falta advertida en el mencionado auto en cuanto acreditar la procedencia del poder otorgado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Rechazar la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria – Vehículo identificado con placa HXR-136, por no haber sido subsanada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Devuélvase la solicitud y sus anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45f043f32598f0d2eede7a4a61bf8a1e88a1b756aa2f412e32e71564c851fd83  
Documento generado en 22/04/2021 03:47:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>